

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS

Se adjunta original del Convenio marco suscrito entre el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo y la Comunidad de Madrid (Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo) para la realización de acciones incluidas en el III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2008-2011.

Madrid, a 16 de marzo de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS



Fdo. Antonio Bueno Igualador

CONSEJO GENERAL DE RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DEL TRABAJO
C/ López de Haro 28, 1º D
28039 - Madrid



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
Comunidad de Madrid

**CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y EL CONSEJO GENERAL DE RELACIONES
INDUSTRIALES Y CIENCIAS DEL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
INCLUIDAS EN EL III PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2008-2011**

En Madrid, a 02 ENE 2012

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña. Lucía Figar de Lacalle Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto 16/2011, de 16 de junio, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y de otra parte, El Ilmo. Sr. Don José Andrés Magallón Ruiz, en su calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Titulados Superiores y Expertos Internacionales en Relaciones Industriales, Licenciados en Ciencias de Trabajo y Técnicos, Grados y Másteres en Prevención de Riesgos y Salud Laboral, en adelante, Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo, actuando en su nombre y representación, y facultada para la firma del presente convenio, por la representación que ostenta.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

MANIFIESTAN

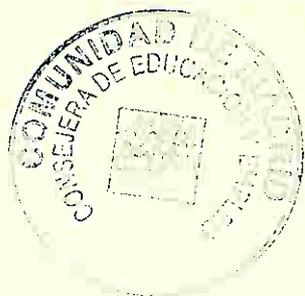
Primero: Con fecha 13 de mayo de 2008, se suscribió el Convenio General entre la Comunidad de Madrid, CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, CC.OO-Unión Sindical de Madrid Región y UGT-Madrid sobre el III Plan Director de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid para alcanzar la consecución de sus objetivos finales, por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores.



Segundo: El III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales recoge, asimismo, las premisas establecidas a nivel europeo y nacional, por una parte en la actual Nueva Estrategia Comunitaria de Salud y Seguridad en el Trabajo para el periodo 2007-2012, y por otra en la denominada Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, así como la experiencia obtenida de la ejecución de los anteriores I y II Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, todo ello en lo relativo al cumplimiento de sus principales objetivos, como son garantizar que se cumpla la normativa, aumentar la eficacia y calidad de los sistemas de prevención, implicar en ello a los trabajadores y empresarios, fortalecer el papel de los interlocutores sociales, consolidar la cultura de la prevención en la sociedad madrileña e intensificar las acciones formativas en prevención de riesgos laborales en todos los niveles educativos.

Tercero: Por otra parte, cabe destacar que en la elaboración y en la aprobación de los objetivos operativos referidos en el III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, se ha considerado de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de marzo, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de marzo), en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8 de marzo, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de marzo), debido a que configuran el marco general en el que han de desarrollarse las distintas acciones preventivas, y dan cumplimiento a las exigencias de un nuevo enfoque normativo en materia de prevención de riesgos laborales derivadas de la normativa comunitaria y del mandato contenido en el artículo 40.2 de la Constitución.

Cuarto: En el apartado 4. "Actuaciones de investigación y estudios" del III Plan Director, se establece que el IRSST promoverá la firma de convenios con entidades de reconocido prestigio, universidades y colegios profesionales para la elaboración de estudios de situación y prospectivos sobre diferentes aspectos preventivos.



Quinto: Que el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo, es una Asociación Profesional de las reguladas por la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre el derecho de asociación sindical y tienen plena autonomía y protección legal para garantizar su independencia respecto de la Administración Pública, teniendo como fines principales fomentar cuantas actividades de todo tipo tiendan a promocionar y difundir los principios de las relaciones industriales y, principalmente de todas las materias relacionadas con los recursos humanos y la empresa, destacando entre ellas las relacionadas con el derecho laboral y de la Seguridad Social, la prevención de los riesgos laborales, y las relacionadas con las nuevas tecnologías, entre otras.

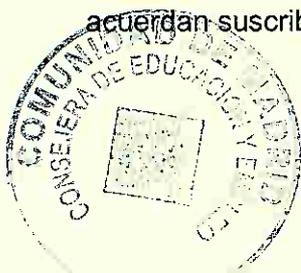
Sexto: El Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo, consciente de la importancia que tiene la prevención de los riesgos laborales en el mundo de las relaciones industriales, procedió en el año 1998 a la creación de unas distinciones denominadas "PREVER", en colaboración con las Direcciones Generales de Trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales de las distintas Comunidades Autónomas, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Agencia Europea para la Seguridad y Salud, que se han convertido en un referente dentro de la prevención de los riesgos laborales en España y en la Unión Europea.

Séptimo: Que ambos organismos convienen en la necesidad de potenciar las mutuas relaciones en aras de mejorar la articulación de los objetivos encomendados a los mismos.

En este sentido, es importante para el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo y el IRSST contar con una participación y apoyo mutuo para el desarrollo de la cultura preventiva a través de las actividades que desarrolla cada organismo.

Además, ambos organismos reconocen la importancia de establecer un marco amplio de actuación que, en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, permita aunar esfuerzos en áreas tales como la información, formación, divulgación, y sensibilización.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo a través del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST) y el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo que permita la coordinación de las actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales incluidas en el III Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2008-2011 que realicen ambas entidades en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA: RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo colaborarán de forma conjunta en todas aquellas actividades que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan un mayor conocimiento de los temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, mediante la aportación de su experiencia y conocimientos técnicos así como con el concurso de los técnicos de ambas entidades que circunscribirán su actuación a aquellas áreas en las que la cooperación revista un interés preferente, llevando a cabo conjuntamente actuaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En cumplimiento del presente Convenio se establecen las siguientes líneas de actuación:

Realización de iniciativas para la difusión de la prevención de riesgos laborales y las actividades ligadas a la misma incluidas en el ámbito de competencia de ambas partes. Esta difusión puede realizarse a través de diferentes canales: telemático, mailing, jornadas, foros y cualquier otro que se considere apropiado. Publicación de artículos, entrevistas, tribunas de opinión en los medios tanto propios de ambas



partes como de terceros. La difusión se llevará a cabo mediante el intercambio de contenidos en las páginas web temáticas que implanten o administren ambas partes, con la inclusión de vínculos a contenidos editados y publicados por la otra parte, realización de referencias a publicaciones de interés común, etc.

- Fomento y participación en la edición de publicaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral. En materias de interés común se consensuará el contenido y los enfoques que resulten más adecuados para alcanzar un mayor nivel de difusión y evitar duplicidades.
- Colaboración en todo tipo de actuaciones que se consideren de interés por ambas partes en el campo de la seguridad y salud laboral y en la prevención de riesgos laborales. Dicha colaboración se llevará a cabo mediante la participación de técnicos de prevención del IRSST o del Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo en jornadas, seminarios y actuaciones que realice la otra parte, igualmente, en la planificación y definición de los objetivos y contenidos de dichas actuaciones se consultará a la otra parte a fin de que manifieste su opinión y conocimientos en la materia y se aporte un valor añadido a las actividades a realizar.
- Promoción, organización y realización de acciones formativas, en el ámbito competencial y territorial de la Comunidad de Madrid, mediante la puesta en común de recursos técnicos (aulas, instalaciones) y humanos de ambas organizaciones.
- La promoción en el ámbito de la Asociación de actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales. En ámbitos de interés común relacionados con la prevención de riesgos laborales el IRSST colaborará con el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo para facilitar el acceso de los miembros colegiados a la información que edite el IRSST, las actividades, cursos y otras actuaciones que desarrolle.
- Realizar actividades vinculadas al presente Convenio, sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes. El Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo facilitará la difusión de los citados programas y acciones entre sus asociados.

CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

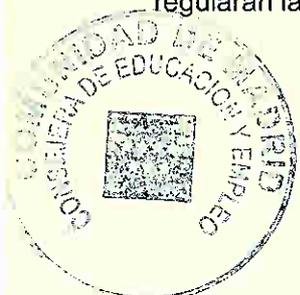
El desarrollo de las actividades en cada uno de los ámbitos de colaboración será objeto del correspondiente convenio específico entre las partes, en los supuestos previstos en el art 4.1 de la Ley de contratos del sector publico, que incluirán, en su caso, los siguientes apartados:

- a) Objeto del proyecto o actividad.
- b) Descripción del plan de trabajo que incluirá, cuando proceda, las distintas fases del mismo y cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total, si procede, con especificación de los medios materiales y humanos que se requiera, concretando las aportaciones de cada institución.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades.
- e) Responsables del mismo que se designarán de mutuo acuerdo.
- f) Plazo de entrada en vigor, ejecución y vigencia del mismo.
- g) Causas de extinción del convenio

QUINTA: FINANCIACIÓN

El cumplimiento del presente Convenio no implica gasto para la Comunidad de Madrid.

En cada uno de los convenios específicos de desarrollo de este convenio marco, se regularan las aportaciones económicas de cada una de las partes.



SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes firmantes acuerdan constituir una Comisión Mixta para el Seguimiento del presente Convenio, compuesta por un máximo de:

- Dos miembros designados por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Dos miembros designados por el Consejo General de Relaciones Industriales y Ciencias del Trabajo.

Esta Comisión será presidida por la Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo o persona en quien delegue.

La Comisión se reunirá con la frecuencia que determinen sus miembros, y en todo caso, una vez al año.

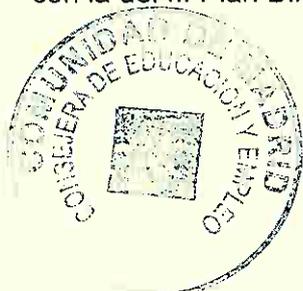
En todo caso, su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes asumen de buena fe el tratamiento confidencial que debe darse a los datos y resultados obtenidos de las actividades de este Convenio y de los de desarrollo, resultando a disposición exclusiva de las mismas en los términos que se establezcan.

OCTAVA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se iniciará con su firma y su finalización coincidirá con la del III Plan Director.



NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes previa comunicación con, al menos, un mes de antelación.
- La imposibilidad justificada de realizar el objeto del Convenio.
- El incumplimiento por parte de alguno de los firmantes de alguna o algunas de sus cláusulas.
- La entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que desvirtúen su objetivo o lo hagan inviable.
- En general, todas aquellas causas que la legislación aplicable les reconozca efectos resolutorios.

En caso de extinción o resolución del Convenio, cualquiera que sea su causa, las actuaciones a que viene referido su texto y que en el momento de la resolución o extinción se encuentren realizándose continuarán su desarrollo hasta su finalización.

DÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, celebrado al amparo del artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se registrará por sus propias normas, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa por lo que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto.



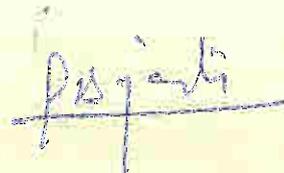
POR EL IRSST,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



Fdo.: Lucía Figar de Lacalle

POR EL CONSEJO GENERAL DE
RELACIONES INDUSTRIALES Y
CIENCIAS DEL TRABAJO,

EL PRESIDENTE



Fdo.: José Andrés Magallón Ruiz